

CIRCULAR PARCIAL N° 2

NUEVO CENTRAL ARGENTINO N° 1

Buenos Aires, 26 de enero de 2026

A los Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones correspondientes al período paritario abril 2025-marzo 2026.

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de marzo del 2026 y cuyos valores se acompañan como Anexo I de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 24.241). Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo enero NCA-LF 2026” en forma completa o abreviada, y se abonará a todo el personal que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de diciembre de 2025 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a abonarse conjuntamente con los haberes de enero del 2026.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 6 % por única vez del salario total conformado del mes de diciembre de 2025 (compuesto por salario básico y antigüedad promedio de cada categoría), a abonarse conjuntamente con los haberes de febrero del 2026.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 15 de mes de abril para dar comienzo a la paritaria del período abril 2026 – marzo 2027, momento en el cual evaluarán la situación de las condiciones salariales acordadas en el presente a fin de dar comienzo a las negociaciones de dicho período.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el SECRETARIADO NACIONAL

ANGEL DOMINGO PANEO
Secretario Administrativo
Com. Paritaria /lrt

OMAR A. MATORANO
Secretario General

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF ENERO 2026

Salarios

CONDUCCION	DESC. DE PUESTO	SUELDO BÁSICO Vigencia 01/03/2026
	INSTRUCTOR TECNICO	2.083.761
	CONDUCTOR	1.611.790
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	1.412.784
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	1.256.015
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	981.374

Viáticos

VIÁTICOS	VALORES VIGENCIA 01/03/2026
	80.128
	3.338
	18.034
	1.394

SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS	Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario)	18.034
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario)	3.700
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario)	7.336

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA- LF 01/2026 - Clausula SEGUNDA

DESC. DE PUESTO	SNR a abonarse conjutamente con los haberes de enero	SNR a abonarse conjutamente con los haberes de febrero
INSTRUCTOR TECNICO	137.457	206.186
CONDUCTOR	107.896	161.844
AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	92.378	138.567
AYUDANTE DE CONDUCTOR	76.717	115.076
ASPIRANTE AYUDANTE DE CONDUCTOR	63.057	94.585